

EL TEATRO DE LA UNIVERSIDAD SERTORIANA DE HUESCA

M^a José PALLARÉS FERRER
M^a Auxiliadora ESQUÍROZ MATILLA
M^a José HIJÓS LAVIÑA

Damos a conocer a través de este artículo la capitulación de la fábrica del teatro de la Universidad, que hemos localizado en el *Archivo Histórico Provincial* de Huesca.

Ricardo del ARCO, en sus *Memorias de la Universidad de Huesca*, hace mención de la necesidad que ésta tenía en 1599 de construir un teatro para los actos públicos, ya que hasta entonces se celebraban en la iglesia del hospital de Nuestra Señora de la Esperanza. Recoge además don Ricardo el informe efectuado en octubre de ese año por el visitador Carlos Muñoz en los primeros estatutos, donde se indica la insuficiencia de las aulas de Cánones y Teología para el número de estudiantes que concurrían a ellas, así como la carencia de aulas para enseñanza de Artes y Filosofía¹.

El cronista Diego de AYNSA menciona en 1619 que el 21 de julio de 1611, en Madrid, el rey Felipe III dona el Palacio Real oscense para am-

¹ ARCO, R., *Memorias de la universidad de Huesca*, v. II, t. XI, pp. 225-233.

pliar los edificios de la Universidad, «reservándose la torre que, no ha querido borrar del todo la memoria de su famosa antigüedad». Tomó posesión de este legado el rector, D. Jerónimo Fernández de Heredia, ante la presencia del obispo Belenguer de Bardaxí entre otras personalidades, el 25 de noviembre de ese mismo año de 1611².

En las Sumas del Consejo de la Universidad de Huesca, encontramos esta noticia referida al 2 de julio de 1611³:

«Assi mesmo que su magestad ha hecho merecedor a esta Universidad por su Real privilegio de cierta parte del palacio del Rey y se ha de pagar la Expedición del privilegio y la solicitud de Joan abanto que vean el orden que sea de dar para pagarse. Todos conformes quanto a la paga del privilegio cometen al señor vicerector con los señores doctores que su merced mandare para tratar con los señores asignados sobre la paga del privilegio y hazen procura al señor rector, o, vicerector con los que su magestad mandare para tomar la possession en fuerza del privilegio large etc. ex quibus etc. y se les da comision para pagar y gastar en ello lo que fuere necesario».

Con respecto a estas obras, Ricardo del ARCO cita el acuerdo con el obrero de villa Juan Martínez el 20 de agosto de 1611: en primer lugar, se levantarían las aulas de Arte y Filosofía (enfrente de las escuelas, al lado del Seminario), y luego se ampliarían las de Teología y Cánones, con la de Medicina, que estaba entre estas dos; asimismo, se disponían otras para biblioteca y salas de examen. Luego se llevaría a cabo el teatro, «situándolo en el palacio y patio que hay entre las escuelas y el Palacio Real, juntamente con una Capilla incorporada dentro de él»⁴.

Pero la realización del teatro fue postergándose; así, por ejemplo, en el Consejo de la Universidad del 2 de diciembre de 1612 se alude a que el cortejo que acompañaba al rector en las festividades de Santa Lucía, San

² AYNSA, F.D., *Fundación, excelencias y grandezas de la antiqüísima ciudad de Huesca*, Huesca, 1619, pp. 640-641.

³ A.H.P.H., *Fondo de la universidad: libros de sumas comenzadas el 6 de junio de 1611*, leg. 1, fol. 4.

⁴ ARCO, R., *op. cit.*, pp. 50-51.

Nicolás y Santa Catalina debía dirigirse al hospital hasta que se levantara el teatro⁵.

La capitulación de la fábrica del teatro de la Universidad se constituye el 13 de abril de 1636 con Pedro de Ruesta, vecino de la ciudad de Barbastro, según los acuerdos que se indican en la transcripción que aportamos, y cuyo costo alcanzó los 27.882 sueldos jaqueses, como puede apreciarse en los albaranes que incluimos a continuación, correspondientes a los distintos pagos (ver doc. 1-6).

La obra fue sufragada en su mayor parte por el obispo oscense Francisco Navarro de Embid, de quien Ricardo del ARCO indica que en 1631 entregó 100 cahíces de trigo, y 3.000 cahíces al año siguiente, más un heredamiento⁶.

Ello consta en el acta del Consejo de la Universidad del 28 de marzo de 1636:

«Assi mesmo fue propuesto pœe el Señor Rector que el señor obispo de Huesca Don Francisco Navarro del Guy continuando en favorecer a la Universidad a dado haora de nuebo Quinientos Escudos para la obra del Teatro y sera justo se le dá gracias a su señoría que para ello se nombran personas»⁷.

Las características de la construcción de este teatro se deducen de la capitulación que aportamos. Se comprometen, siguiendo el modelo expuesto en un dibujo, a realizar básicamente una bóveda de ladrillo recubierta de yeso y con artesonados, separada del muro por una cornisa decorativa. Se cubriría con teja asentada en tablazón de madera. Además, se pacta edificar un pórtico en la entrada, redondo o cuadrado, *como mejor pareciere* (ver doc. 1).

Continuaba la construcción en 1637, ya que el 2 de enero de ese mismo año Pedro de Ruesta pacta una capitulación con Martín Escuer, vecino de

⁵ A.H.P.H., *Fondo de la universidad: libros de sumas comenzadas el 4 de junio de 1612*, leg. 1, fol. 8.

⁶ ARCO, R., *op. cit.*, pp. 52-53.

⁷ A.H.P.H., *Fondo de la universidad: libros de sumas comenzadas el 3 de junio de 1635*, leg. 1, fol. 17.

Almudévar, para que éste le proporcione 150 cahíces de aljez destinado a esta obra (como consta en el documento 7). El albarán de entrega de material aparece el 3 de enero de 1637 con el pago de los 320 sueldos establecidos (ver doc. 8).

Acabado el teatro, se acuerda en reunión de la Comisión del Consejo de la Universidad dar las gracias al obispo por haber sufragado los gastos de su construcción. Asimismo se le solicita licencia para celebrar el primer acto el día del Domingo de Ramos de 1639⁸. Añadiremos que el 10 de febrero de 1639 se comenta en reunión del Consejo de la Universidad la conveniencia de graduar los asientos del teatro nuevo⁹. En el Consejo del 18 de diciembre de 1639 figuran unas notas sobre este teatro, que parecen demostrar la masiva utilización que del mismo se hacía (ver doc. 9).

A finales del siglo XVII, se renovó la fábrica de los edificios de la Universidad, siguiendo el proyecto del arquitecto Francisco de Artigas¹⁰, aunque respetando el teatro, según afirma el padre HUESCA.

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1

1636, 3 abril, Huesca

Capitulación de la fábrica del teatro de la Universidad entre varias personalidades de Huesca y Pedro de Ruesta, escultor y vecino de Barbastro.
AHPH, 2.948, fol. 78 y ss.

Cabos de capitulación acerca de la obra del theatro de la Universidad de la ciudad de Huesca.

⁸ A.H.P.H., *Fondo de la universidad: libros de sumas comenzadas el 6 de junio de 1638*, leg. 1, fol. 12.

⁹ A.H.P.H., *Fondo de la universidad: libros de sumas*, leg. 132, p. 85.

¹⁰ HUESCA, P. Ramón de, *Teatro histórico de las iglesias de Aragón*, t. VII, p. 230.

Primeramente se ha de obligar el official que concertare dicha obra hazer los andamios buenos y seguros a su costa.

Ytem se ha de obligar dicho official a volver dos arcos de ladrillo y medio en quadro assentado con su yesso muy bueno, hechos dichos arcos este obligado a volver una boveda de dos falsas de ladrillo, de manera que el yesso sea muy bueno y en dicha bobeda aya de dexar sus capiallados espalmada y raida por la parte de abaxo, y por la parte de arriba hechada su camissa de yesso claro haciendo por la parte de abaxo, sus artesonados conforme parezen por la traza assi en los campos, como en los plafones de los arcos y en las testeras los aya de fabricar como parece por la traza las faxas aya de hacer sus puntas de diamante a donde fuere menester, y dichas puntas tengan tres dedos de relieve disminuyendo lo que fuere menester.

Ytem se ha de obligar el dicho official a hacer un cornixamento debaxo de la cos de la bobeda con su frizo corniza y alquitrave resalteando los arcos, y los rincones y debaxo de dichos arcos aya de hacer sus cartelas o otra cossa que parezca bien conforme pareze por la traza.

Ytem se ha de obligar dicho official a enfustar el texado con la madera que le dieren de la manera que parece por la traza muy bien clavada y repartida y sobre dichos maderos aya de entablar todo el ambito del teatro de tablas de a ocho muy bien clabadas y sobre dichas tablas aya de entejar con texa buena assentada con barro y dicho barro sea amassado con paja y assi mesmo aya de cerrar todas las vocatejas con yesso o, cal.

Ytem se ha de obligar a cerrar todas las Roturas que estan del cornixamento abaxo con yesso y ladrillo o, cal y cerrados que esten dichas Roturas aya de espalmar y raer dichas paredes y assi mismo aya de blanquear todo el theatro de yesso blanco dende arriba abaxo.

Ytem se ha de obligar dicho official a enladrillar todo el pavimento del theatro assentado dicho ladrillo con cal y arena muy bien amasada y las juntas de los ladrillos ensaboyadas con yesso.

Ytem se ha de obligar el official a levantar una pared de medio ladrillo alderredor del theatro, y dende la pared al medio ladrillo tapiarlo de tierra, y hechar su capa de yesso que tenga dos dedos de yesso y assentar los Balaostrados y Vancos haciendo sus gradas para subir a los assientos como parece por la traza.

Ytem se ha de obligar dicho official a hacer una pared a la parte de afuera de medio ladrillo, y subirla lo que fuere menester para hazer dos camarillas y un portico y volver sus bobedillas assi en el portico como en las camarillas de dos falsas de ladrillo que sean de vuelta de arista espalmadas y Raydas y blanqueadas dexando sus puertas conforme cada cossa lo requiere. Y asi mismo aya de hacer y cubrir con texa y madera de la manera que lo demas del theatro.

Ytem se ha de obligar dicho official a assentar todos los aros de puertas y ventanas sobreportales y dexar la plaza y theatro limpio.

Ytem se han de obligar a dar y pagar al dicho official en tres pagas. La primera de presente La segunda a mitad de la obra La tercera de 25 en 25 escudos hasta acavar la obra y dicha cantidad de dinero aya de quedar depositado en una persona de confianza tercera a fin de que el dinero no se desperezca y derrame por otras partes.

Ytem se ha de obligar dicho official a que sea la obra Reconocida por personas peritas nombradas y pagadas por ambas partes y si huviere algo que cumplir que no le acaven de pagar que no cumpla la obligacion.

Ytem finalmente se ha de obligar dicho official a enladrillar Portico y camarillas de la mesma Manera que el theatro y assi mismo aya de hechar todos los cerros que fueren menester en el texado principal assentados con ladrillo mezclado con cal y arena y yesso y assi mismo sobre la camarilla y portico.

Ytem se ha de obligar el official a hazer portada en la entrada del portico del teatro redonda, o, quadrada como mejor pareciere.

Ytem se ha de obligar a hazer cozer en los arcos de la boveda, y en la misma boveda.

Ytem se declara que en el cubrir del teatro que ha de tener cada tabla de a ocho un madero en medio.

Ytem se declara, que al oficial se de y da por esta capitulación toda la madera que esta comprada para la obra, y si faltare que se la compre a su costa y respeto de la madera que se ha comprado para los andamios y tablas y cal y ladrillo y texas que se hallan ya en la obra, o, estuvieren concertadas para ella las ha de tomar por su cuenta y pagarlas del precio que se hiziere el concierto, conforme han costado y asi su precio se rebaxara de la cantidad que se le diere.

Ytem se ha de obligar el official a poner a su costa todos los materiales que fueren necesarios, como son ladrillo, texa, algez madera clavazon, cal arena agua sogas bacieta y todo lo demas necesario para la dicha obra.

Ytem se ha de obligar el official a dar acabada la dicha obra, para el dia de San Lucas, primero viniente del presente año 1636 excibiendo que si por falta de no hallarse materiales, huviere de parar la obra, no se le contase esse tiempo.

Ytem es pacto y puesto que el official ha de concluir la obra, en la conformidad de los papeles de la traca, que se ha llevado Pedro de Ruesta infançon, official sobredicho.

Ytem se ha concertado el precio desta obra con el beneplacito del Señor obispo, en nuevecientos escudos y mas veynte y cinco escudos, por los gastos de la jornada de Ruesta y los dias que se ha detenido aca de los quales 25 escudos se le han entregado luego cien reales a buena cuenta, y los restantes quinze escudos, se le daran quando buelva a otorgar con acto la presente capitulación, pues de presente solo quedo en palabra depersonas principales y honrradas este trato y no se deshara, por ninguna de las dos partes esta palabra ha dado Pedro de Ruesta, y la misma los Señores Assignados de la Universidad salvando el beneplacito del Señor Obispo.

Ytem los Señores Assignados ofrecieron al Señor Sebastian de Canales secretario por los trabajos de testificar la capitulacion presente, y las apocas que ha de otorgar Ruesta, cincuenta reales de premio digo 5 escudos.

Die tertio mensis Apriles Anno MDCXXXVI MILLESIMO SEXCENTESIMO TREGESIMO SEXTO en la capilla de San Felipe y Santiago de la Seo osce ajuntados los Señores el doctor Melchor Alayeto Arcidiano de la Seo Osce y Vicario General por el muy Ilustre y Reverendissimo Señor Don Francisco nabarro de Egui obispo de Huesca el doctor Juan Geronimo Nabarro canonigo de la Seo Osce Nicolas Matias de Oña Señor de

Buñales Prior de Jurados Osce y Juan Miguel de Felizes ciudadanos Assignados de la universidad y estudio General osce como Assignados sobredichos y en dicho nombre de la una parte y Pedro de Ruesta escultor vezino de la ciudad de Barbastro de la otra parte en su nombre propio dixerón presente yo Sebastian de Canales Notario publico y secretario de dichos Señores Assignados y testigos infrascriptos que acerca de la construction y conclusion de un teatro para tener y celebrar en el los actos solemnes de dicha universidad fabricado en dicha ciudad en el palacio del Rey havian acordado hecho y concluydo la preinserta capitulacion Por tanto de grado y en dichos nombres para que tenga cumplido efecto dicha obra dixerón respective que davan y libravan como de hecho dieron y libraron en porder y manos de mi dicho Sebastian Canales notario la suprainserta capitulacion la qual dixerón que tenian y tuvieron por leyda y bien entendida etc et prometieron y se obligaron las dichas partes y cada una dellas respective etc de tener pagar guardar cumplir y obserbar la dicha y suprainserta capitulacion y todo lo en ella puesto y contenido desde la primera línea hasta la ultima etc y lo que a cada una de las dichas partes se espera pagar tener y cumplir so obligacion de todos los bienes y rentas de la dicha asignados muebles y sitios havidos y por haver en todo lugar y el dicho Pedro de Ruesta assi mismo obligo su persona y todos sus bienes muebles y sitios havidos y por haver en todo lugar los quales bienes las dichas partes respective quisieron aqui haver y ser havidos y aqui la presente obligacion sea especial y con clausulas de precario constituidas dicho Pedro de Ruesta quiso que fecha no fecha y juro por Dios etc renunciaron las dichas partes etc

Testigos: Atanasio Palacio aguacil de la universidad y Martin de lloro verguero habitante osce

DOCUMENTO 2

1636, 3 abril, Huesca

Albarán de dos mil sueldos jaqueses otorgado por Pedro de Ruesta.

AHPH, 2.948, fol. 84

Eodem die Osce que yo Pedro de Ruesta arriba nombrado de grado etc otorgo haver recebido dos mil sueldos jaqueses en parte de pago de dinero y cantidades que por la preinserta capitulacion se me han offrecido etc los quales he recebido de los dichos Señores Assignados y por manos del Señor Doctor y Arcidiano Melchor Alayeto y por que de dichos mil sueldos jaqueses me tengo por contento y pagado por dicha razon renunciante yo otorgo el presente publico alvaran etc large etc.

Testigos: Pedro de Fet alvañil y Hernando Rojo habitante Osce.

DOCUMENTO 3

1636, 7 mayo, Huesca

Albarán de cuatro mil cuatrocientos sueldos jaqueses otorgado por Pedro de Ruesta.

AHPH, 2.948, fol. 84vº.

Die decimo septimo mensis may anno MDCXXXVI Osce que yo Pedro de Ruesta arriba nombrado de grado etc otorgo haver recebido de los Señores Assignados de la Universidad y estudio general Osce arriba nombrados y por manos del Doctor Melchor Alayeto Arcidiano de la Seo Osce es a saver quatro mil quatrocientos sueldos jaqueses los cuales son en parte de pago del precio de la obra del sobredicho teatro de la Universidad y por la verdad etc renunciante etc otorgo el presente publico alvaran etc large etc.

Testigos: Micer Vicencio Olzina y el doctor Juan Embit ciudadanos Osce.

DOCUMENTO 4

1636, 18 junio, Huesca

Albarán de diez mil sueldos recibidos hasta ese momento por Pedro de Ruesta.

AHPH, 2.948, fol. 84vº.

Die decimo octavo mensis juny anno MDCXXXVI Osce que yo Pedro de Ruesta arriba nombrado de grado etc otorgo haver recebido de los Señores Assignados de la Universidad y estudio general y por manos del Señor Doctor Melchor Alayeto assi mesmo arriba nombrado es a saver diez mil sueldos jaqueses los cuales son en parte de pago del dinero y precio que se me da y esta concertada la obra del sobredicho teatro de la universidad conforme se contiene en la preinserta capitulacion incluso en dichos diez mil sueldos las cantidades antes nombradas en las sobredichas dos apocas de manera que hasta el presente dia tengo recibidos solo por dicha obra los dichos diez mil sueldos y por la verdad etc renunciante etc otorgo el presente publico alvaran etc large etc.

Testigos: pedro de Fet alvañil y Lorente Bosquet havitantes Osce.

DOCUMENTO 5

1637, 18 mayo, Huesca

Albarán de tres mil cuatrocientos ochenta y dos sueldos jaqueses otorgado por Pedro de Ruesta.

AHPH, 2.948, fol. 85

Die decimo octavo mensis may anno MDCXXXVII Osca Eodem die Osca que yo Pedro de Ruesta arriba nombrado de grado etc otorgo haver recebido de los Señores Assignados de la Universidad y estudio general Osca es a saber tres mil quatrocientos ochenta y dos sueldos jaqueses los quales he recebido por manos de mossen Lorenzo Buas racionero de la Seo Osca y son en parte de pago del dinero y precio que se me da y esta concertada la obra del theatro de la unibersidad conforme se contiene en la preinserta capitulacion por la verdad etc renunciante etc otorgo el presente publico albaran etc large etc.

Testigos: Geronimo Sebastian de Canales y Hernando Rojo havitantes Osca

DOCUMENTO 6

1637, 16 noviembre, Huesca

Albarán de ocho mil sueldos jaqueses otorgado por Pedro de Ruesta.

AHPH, 2.948, fol. 85

Die decimo sexto mensis nobembris anno MDCXXXVII Osca que yo Pedro de Ruesta arriba nombrado de grado etc otorgo haver recebido de los Señores Assignados de la universidad y estudio general Osce y por manos de mossem Lorenzo Buas presvitero havitante Osce a saber ocho mil sueldos dineros jaqueses los quales se me havian de pagar en razon y por virtud de la dicha capitulacion de la obra del theatro de la dicha Universidad como parece por aquella a que me refiero y por que de dichos ocho mil sueldos me tengo por contento y pagado por dicha razon renunciante etc otorgo el presente publico albaran con inclusion de quales quiere otros albaranes hechos por dicha razon etc large etc.

Testigos: Juan de Asso vezino del lugar de Linas y Hernando Rojo habitante Osce

DOCUMENTO 7

1637, 2 enero, Huesca

Capitulación realizada entre Pedro de Ruesta, domiciliado en Barbastro, y Martín de Escuer, vecino de la villa de Almudévar, acerca del material que va a utilizarse en la obra del teatro de la Universidad.

AHPH, 3.071-2 fol. 1

CAPITULACION:

Die secundo mensis jannuary anno millesimo sexcentesimo trigesimo septimo Osce ante mi Juan de Cueva notario presentes los testigos infrascriptos parecieron Pedro de Ruesta domiciliado en la ciudad de Barbastro de la una y Martin de Escuer vecino de la villa de Almudebar de la otra partes las quales de grado y de nuestras Sciencias pactaron y concordaron entre si lo siguiente: Primeramente que el dicho Martin de Escuer se obliga traer y dar puesto al dicho Pedro de Ruesta ciento y cinquenta cahizes de algez bueno y de buena ley en piedra o tormo cocido treynta carretadas o las que el dicho Pedro de Ruesta le pidiera segun lo reciben los carmelitas descalzos de la dicha ciudad de los vecinos de la dicha villa de Almudebar para la obra que hazen y lo demas deshecho en polvo como se trahe y vende en la dicha ciudad en el palacio del Rey de aquella desde el primero de março primero viniente hasta el ultimo de mayo inmediate siguiente del dicho y presente año por su cuenta y gasto. Ytem que el dicho Pedro de Ruesta tenga obligacion pagar le dicho Pedro de Escuer los dichos ciento y cinquenta cahizes de algez bueno y de buena ley en piedras o en tormo y en polvo puesto en el dicho palacio del Rey dentro de dicho tiempo a sueldo la hanega como lo fuere recibiendo y luego de vistreta trescientos y veynte sueldos para hazer y cocer el dicho algez y las sobredichas cosas y cada una dellas assi pactadas y concordadas las dichas partes y cada una dellas respective prometieron y se obligaron tener sentar y cumplir lo que a cada una dellas toca y pertenece segun su tenor en qualquiere manera a sus expensas etc para lo qual las dichas partes la una a la otra respective obligaron sus personas y todos sus bienes muebles y sitios havidos y por haver en donde quiere los quales etc en tal manera etc que sea especial etc renunciaron etc sometierense etc juraron por Dios sobre la cruz y Santos quatro Evangelios etc et quibus etc

Testigos: Mossen Lorenzo Bues racionero de la Seo de la ciudad de Huesca y Mossen Juan Galindo residente en la misma Ciudad

DOCUMENTO 8

1637, 3 enero, Huesca

Ápoca de ciento veinte sueldos jaqueses otorgada por Martín de Escuer, vecino de la villa de Almudévar, por el material que ha entregado para la obra del teatro.

AHPH, 3.071-2, fol. 1 y 26.

Die tertio mensis jannuary anno domini millesimo sexcentesimo trigesimo septimo Osca que yo Martin de Escuer vecino de la villa de Almudebar de grado etc otorgo haver havido y en poder y manos mias de contado recibido de Pedro de Ruesta domiciliado en la ciudad de Barbastro y por manos de mossem Lorenzo Bues racionero de la Seo de la dicha ciudad de Huesca es a saber ciento y veinte sueldos jaqueses en parte de pago de lo que en fuerza del supracontinuado instrumento publico de capitulacion el dicho Pedro de Ruesta esta obligado a pagarme y porque de la dicha cantidad por la dicha racon estoy satisfecho y pagado a todo mi contento y voluntad renunciante etc otorgo el presente publico albaran large etc ex quibus etc.

Testigos: Bartolome Favana y Francisco Escuer vecinos de la ciudad de Huesca

DOCUMENTO 9

1639, 18 diciembre, Huesca

Junta de la Universidad donde se tratan cuestiones relacionadas con el teatro de esta Universidad.

AHPH, Sumas de la Universidad (comenzadas el 5 de junio de 1639), pp. 5v^o-6.

Die 18 Decembris año 1639 osce llamado el consejo de la universidad intervinieron el doctor Sebastian Pellizer de Bañolas rector Perez Ricarte Juan Salinas Juan Santolaria Villar Fanlo Perez Juste Montesino Sporrin Rio Olivan Sporrin Udina Rubio Coralet Alayeto Azenar Lasus Luca Sanchez fue prepuesto por el señor rector que los bachilleres y studiantes desta universidad sup. can. se les haga grazia y fabor de que puedan tener los actos en el teatro extraordinarios que no son de turno todos conformes que como no encuentren los statutos se les hazia grazia que puedan tener los actos en el dicho teatro assi mesmo fue prepuesto por el señor rector pareze que es indeciencia muy grande que en los

actos publicos de conclusiones del señor rector se sienten en banco y lo que presiden y sustentan el acto en silla y assi seria vien huviesse y igualdad de asientos todos conformes que no se pongan sillas antes vien se les ponga un banco decente.

Assimismo que no tienen asiento en los actos publicos los colegiales de San Vicente seria bien se supiesse donde se han de asentar todos conformes que ya se regularon los asientos en el teatro que se vea a la firma y que es consejo de mes que vean si ay que advertir.